OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

455

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, del Delegado Territorial de Desarrollo Económico e Infraestructuras de Bizkaia, por la que se reconoce a la Asociación Instituto de Fomento Empresarial (IFEFOR) como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados, en la especialidad de manipulación de equipos de climatización de vehículos con carga de refrigerante fluorado (GF3).

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 19 de noviembre de 2018, la representación de la Asociación Instituto de Fomento Empresarial (IFEFOR) presentó la solicitud para el reconocimiento como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados, en la especialidad de:

– Manipulación de equipos de climatización de vehículos con carga de refrigerante fluorado (GF3)

Dos.– Junto con dicha solicitud se acompañó la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial y, en particular:

– Datos de identificación de la entidad, con CIF G48287924 y cuya sede se encuentra ubicada en el Territorio Histórico de Bizkaia: Gran Vía don Diego López de Haro, 50 - 5.ª (48011-Bilbao).

– Descripción de los recursos humanos y materiales de la entidad para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

– Certificado de colaboración acreditativo de la cesión, para la impartición de los cursos, por parte de ARAVI, S.A a la Asociación Instituto de Fomento Empresarial (IFEFOR) de sus instalaciones sitas en el Polígono Industrial Leguizamón, c/ Gipuzkoa, 31 (48450-Etxebarri).

Tres.– Con fecha 2 de enero de 2019, el técnico de Administración Industrial y Energética emitió informe favorable a la autorización como entidad reconocida en relación a la solicitud de la Asociación Instituto de Fomento Empresarial (IFEFOR).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– El Delegado Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 74/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

Dos.– La tramitación del expediente se ha realizado conforme con lo establecido en el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial.

Tres.– Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, las entidades actualmente reconocidas para la impartición de cursos de for-

mación deberán renovar su autorización cada 5 años, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 25 del mismo.

Cuatro.– Asimismo, la documentación presentada por el solicitante acredita que la Asociación Instituto de Fomento Empresarial (IFEFOR) cuenta con las instalaciones que, con el carácter de mínimos, se exigen en el artículo 22 del citado Decreto para la acreditación como entidad reconocida, situándose dichas instalaciones en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Cinco.– En suma, el procedimiento se ha tramitado conforme a lo establecido en el citado Decreto 63/2006, de 14 de marzo y, asimismo, se ha presentado, por parte de la entidad solicitante, la documentación suficiente acreditativa que se recoge en el artículo 25 del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Reconocer a la Asociación Instituto de Fomento Empresarial (IFEFOR) como entidad reconocida para la formación de profesionales autorizados, en la especialidad de:

– Manipulación de equipos de climatización de vehículos con carga de refrigerante fluorado (GF3).

2.– Disponer la inscripción de la Asociación Instituto de Fomento Empresarial (IFEFOR) en el registro especial de entidades reconocidas para la formación de profesionales autorizados, con el número de registro: REFPA n.º A-121.

3.– Esta entidad está autorizada para impartir los correspondientes cursos en las instalaciones acreditadas radicadas en el Territorio Histórico de Bizkaia. Para impartir cursos en instalaciones diferentes deberá solicitar la preceptiva autorización de la Delegación Territorial competente, debiendo acreditar, en todo caso, que dichas instalaciones reúnen las condiciones mínimas previstas en el artículo 22, del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

4.– Toda entidad reconocida deberá cumplir con las obligaciones impuestas en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación y en particular de las obligaciones previstas en el capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

5.– El incumplimiento por las entidades reconocidas de las obligaciones y compromisos que resulten de lo dispuesto en el referido Decreto, y demás normas que resulten de aplicación, determinará la pérdida de la calificación de entidad reconocida.

6.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora de Servicios del Departamento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Bilbao, a 8 de enero de 2019.

El Delegado Territorial de Bizkaia,
ADOLFO GONZÁLEZ BERRUETE.